

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014**

ASISTENTES

Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Concejales

D. Fernando Aceves González .

D^a. M^a. Teresa Rubio Galán .

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos .

D. Álvaro Muñoz Gómez .

D. Héctor Martín Ortega.

D. José Luis Aceves Galindo .

D. Andrés Catalina Tapia .

D^a. M^a. Milagros Matesanz Otero .

D^a. M^a. Sol Rubio Galán .

D. Jorge González Gómez .

Concejales excusados

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz .

En Coca (Segovia) , a catorce de marzo de dos mil catorce , siendo las ocho horas y quince minutos se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

**I.- APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN PISCINA MUNICIPAL Y
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.**

___Ante la necesidad de licitar la piscina municipal, se presenta el Pliego que ha de regular la contratación, siendo necesario tratar los puntos a incluir en el mismo, preguntando el Sr. Alcalde las observaciones que puedan hacerse al mismo por parte de los concejales.

D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que hay muchas cosas; algunas ya se hablaron con Fernando en la reunión que tuvieron pero otras se han cambiado. Respecto al precio de licitación, comenta que en la reunión mantenida con D. Fernando Aceves González, se habló de establecer un precio de 5.000,00 euros.

El Sr. Alcalde es partidario de mantener el precio que estaba vigente en el anterior contrato y no rebajar el mismo, ya que se va a dar la piscina con parte del material existente, se va a dar equipada.

A D. Andrés Catalina Tapia le parece bien bajar el precio de licitación, pero cómo en la reunión se estableció el precio de 5.000,00 euros y ahora está en 4.800,00 euros, habrá que adaptar el precio de las entradas. Tampoco estaba claro lo del material o equipamiento que se iba a dar con la piscina, teniendo en cuenta si está equipada o no el precio también variará

D. Hector Martín Ortega considera que el precio tiene que ser inferior a 5.000,00 euros, se bajaría el precio de licitación y también se bajaría el precio de las entradas, para él los precios están caros en Coca, aquí la entrada de la piscina es la más cara del entorno. Propone un tipo de licitación de 4.800,00 euros y el precio de la entrada se baja en el mismo porcentaje, teniendo en cuenta los últimos precios que se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, para la campaña 2013.

El Sr. Alcalde dice que el otro día se habló de que el anterior adjudicatario entró con la piscina vacía y todo lo que había lo puso él. Aún así, pagaba 6.000,00 euros. Nos vamos a quedar con parte de las cosas que están en la piscina, hay otras que no nos interesan cómo puede ser la máquina segadora y cosas de este tipo, ya que estos elementos la gente no los utiliza igual si son del Ayuntamiento que si fueran de ellos. Por eso él dice de mantener el precio de 6.000,00 euros, pero si han decidido bajarlo quede claro que es en contra de su criterio. Si el anterior adjudicatario ganaba dinero con el equipamiento que era suyo, él entiende que el precio se puede mantener si se entrega el equipamiento de la piscina, si se da equipada. Además es una piscina que tiene ya una clientela.

Pregunta D. Andrés Catalina si se sabe cuánto va a costar ese material. Le contesta la Secretaria que la valoración dada por la anterior adjudicataria está fijado en 6.900,00 euros, pero se han quitado cosas de ese inventario, se han rebajado unos 1.300,00 euros. Continúa D^a. Teresa Rubio Galán que se tiene que hacer otra última revisión y quitar más elementos. Hay cosas cómo puede ser la máquina de hielo o el lavavajillas que están muy viejos.

El Sr. Alcalde manifiesta que esas cosas (lavavajillas, cocina, frigorífico, se le dan pero si se estropea el arreglo o sustitución es de cuenta del adjudicatario. Lo importante es dar la piscina para poder dar un servicio a los vecinos y quien resulte adjudicatario no tenga que hacer inversiones desde el principio. Hay equipamiento como el techo de la terraza, valla, es decir infraestructuras que se quedan ahí. La segadora también sería por cuenta del adjudicatario.

Informa a todos los asistentes que si bien en estos años el Ayuntamiento ha estado percibiendo una renta alta, también es cierto que se lo han llevado las obras que han exigido las farmacéuticas .

D^a. M^a. Sol Rubio Galán considera que si se baja el precio también tiene que bajar el precio de la entrada, esto es una medida de promoción de la piscina.

El Sr. Alcalde considera que los precios de la entrada tendrían que ir con la oferta final del adjudicatario, , si son 5.300,00 euros, el porcentaje sobre esa cantidad.

Es contestado por D. José Luis Aceves Galindo que eso no puede ser, se tiene que fijar los precios de entrada en el Pliego y si se sigue ese criterio no se pueden establecer.

D. José Luis Aceves propone que sería buena idea que al tratarse de un servicio público, que los bonos y entradas fueran en papel numerado por el Ayuntamiento y al final de campaña el adjudicatario debería informar de la evolución,. Así se controlaría el número de usuarios.

Se discuten y debaten los demás puntos del Pliego. En cuanto al tiempo de vigencia, hasta el día 30 de septiembre de 2018, no hay que olvidar que las elecciones serían en mayo de 2019. No sabe si será poco tiempo para tramitar nuevo procedimiento si el contrato finaliza el día 30 de septiembre de 2018, comentario que lo hace D. Andrés Catalina. Es contestado por el Sr. Alcalde que hay tiempo suficiente.

El agua pagará todo el adjudicatario, excepto el consumo por pérdidas que se deban a causa imputable al Ayuntamiento, proponiendo D. Andrés Catalina Tapia que se puede incluir en el Pliego que el adjudicatario pagará todo el agua excepto el consumo que se deba a causa imputable al Ayuntamiento. El agua que se consume por fugas, dice el Sr. Alcalde , se ve en una semana.

Se debate baremación, el tema de revisión de precios con la última reforma del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, introducida por la Ley de Presupuestos para 2014. En la Disposición octogésima octava se establece que no podrá referenciarse a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga, por ello se establecerá la revisión en el momento que se apruebe la Ley de desindexación de la economía. Respecto a los puntos para la adjudicación, D. Andrés Catalina Tapia considera que 4 puntos discrecionales son muchos. Se podía poner 2 y 8.

En base a lo expuesto el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, (6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de piscina municipal, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de piscina municipal mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- COMPRA DEL HOSPITAL LA MERCED.

Se propone la Propuesta que se transcribe:

1º- La fundación social de Segovia (FSS) es propietaria el edificio Hospital de Peregrinos Nuestra Señora de la Merced, ubicado en Coca.

2º- El ayuntamiento de Coca es propietario del edificio Convento, adosado al edificio Hospital de la Merced.

3º- El ayuntamiento de Coca cedió de manera condicionada el edificio Convento a la fundación social de Segovia para que en el mismo ubicara cierta instalación hasta la fecha no realizada.

4º- La situación económica de la fundación social de Segovia le impide realizar la citada obra así como finalizar el pago de la rehabilitación integral del edificio Hospital Nuestra Señora de la Merced.

5º- *La entidad BANKIA es la acreedora de la Fundación social de Segovia respecto de la deuda de rehabilitación del Hospital citado, lo que obliga a la Fundación a realizar la declaración concursal de la entidad por falta de recursos económicos para afrontar los pagos pendientes.*

6º- *El ayuntamiento de Coca, propietario de parte del citado edificio integral, tras meses de negociación tanto con BANKIA como con la FSS ofrece la cantidad de 271.000 euros por la propiedad del edificio Hospital de la Merced.*

7º- *El ayuntamiento de Coca pagaría una parte de la anterior cantidad en metálico, y el resto mediante acuerdo con la entidad bancaria anteriormente mencionada para evitar el proceso concursal del conjunto y no acudir a la demanda por la parte que en propiedad le corresponde por el edificio Hospital, parte del conjunto que gestionaba la Fundación Social de Segovia.*

8º- *Mediante este acuerdo, el ayuntamiento tendría la propiedad absoluta de todo el conjunto, no estando sometido a ningún tipo de cargas, deudas, compromisos, y similares que no fueran el mero acuerdo de pago de la citada cantidad de 271.000 euros a la entidad BANKIA, la cual negociaría la forma de pago de esta cantidad, decayendo cualesquiera otra demanda por el mismo.*

9º- *La Fundación Social de Segovia acepta las condiciones de la propuesta del Ayuntamiento de Coca y manifiesta que no hay otro tipo de cargas ocultas sobre el edificio Hospital de la Merced, ubicado en Coca; todo lo cual se materializará mediante escritura protocolaria notarial.*

10º- *BANKIA acepta el acuerdo económico, negociando con el Ayuntamiento de Coca las condiciones de pago de la deuda pendiente por parte de la Fundación de Segovia, la cual se concreta en la cantidad de 271.000,00 euros por el valor total de la misma. El Pleno del ayuntamiento de Coca acuerda proponer el presente a la Fundación Social de Segovia y BANKIA, quedando a la espera de la aceptación de la misma.*

11º.- *El Pleno del Ayuntamiento de Coca acuerda proponer el presente a la Fundación Social de Segovia y BANKIA, quedando a la espera de la aceptación de la misma.”*

El Sr. Alcalde, explica en primer lugar que se trata de un ofrecimiento de compra y no de la compra, continua diciendo que el tema de la compra del Hospital La Merced ya se ha hablado en varios Plenos. Cómo todos saben la Fundación es la propietaria del edificio, tiene problemas económicos. Ya se han negociado precios, el Patronato quiere reunirles para iniciar procedimiento concursal. El precio ya se ha dicho en otros Plenos, es menos de la mitad de la deuda. Hasta ahora todo ha sido verbal, pero hay que adoptar un Acuerdo para la Fundación.

Después habrá que negociar con Bankia para ver cómo se paga y comprobar que no hay otras cargas públicas sobre el edificio. Es necesario aprobar un acuerdo de ofrecimiento de compra, pero que quede claro que no es compra. El edificio tiene un gran simbolismo en este Municipio, junto con la Torre de San Nicolás, las murallas y el castillo son los cuatro edificios más queridos por el pueblo. Él siempre criticó que no se quedara ahí el Centro de Salud y que desde esta casa no se hiciera la suficiente fuerza para que el Centro de Salud se quedara en este edificio. El Centro de Nava podría haber estado aquí.. Ahora dice que no quiere que nadie le eche la culpa de dejar escapar este edificio y entre otro a comprarlo., él pone todos los esfuerzos para que este edificio no se escape. Insiste en que es simplemente un ofrecimiento de oferta que no vincula al Ayuntamiento, pero es necesario adoptar este Acuerdo para que no se inicie el proceso concursal, hasta ahora todo ha sido verbal. Si se llega a un acuerdo con Bankia en la forma de pago, después vendría a Pleno la Propuesta de compra.

Pregunta D. Jorge González Gómez, cómo se va a pagar.

Es contestado por el Sr. Alcalde que con recursos procedentes de la enajenación de patrimonio del Ayuntamiento. Se venden bienes y se concentra en este edificio el patrimonio. Puede ser un Centro múltiple. Un Centro Cultural con dependencias para Asociaciones.

D^a. Milagros Matesanz Otero, dijo que este edificio **podría no adaptarse a la utilidad que se le quiere dar y** habría que reformarlo **si definitivamente se llegara a ser un Centro Cultural, hay habitaciones con baños y por lo tanto, habría que adaptarlo. El Sr. Alcalde contesta que no serían necesarias dichas reformas porque las asociaciones no necesitan grandes espacios.**

Insiste el Sr. Alcalde que es bueno para los vecinos disponer de un edificio que sea Centro Cultural, con dependencias para cada Asociación, el precio es bueno y a él no le gustaría perder la oportunidad de adquirir el edificio.

Interviene D. José Luis Aceves Galindo, manifestando que si bien el precio puede que no sea caro, hay que mirar muy bien de dónde va a salir el dinero. Actualmente hay una Regla del Gasto, un principio de Estabilidad, que limitan los Presupuestos y hay que tener en cuenta todo esto para tomar una decisión. Además dice que en Coca ha habido seis u ocho casas de Profesores y edificios que siempre han estado ahí y nunca se ha destinado nada para las Asociaciones. Este Acuerdo continúa diciendo que beneficia a Bankia y a la Junta de Castilla y León, ellos se querían quitar esto hace mucho tiempo, además ya se sabe que en la Fundación hay cosas oscuras. Al Ayuntamiento no tenía que costarle nada hacerse con el edificio. Se deberían negociar otras alternativas, como pudiera ser la cesión gratuita al Ayuntamiento para su uso, la Fundación paga la deuda y posteriormente cede el edificio. Sería conveniente informe jurídico sobre este tema.

Estar seguros de que ese trata de simplemente de una declaración de voluntades. Es difícil tomar una decisión.

Está de acuerdo en lo sentimental, pero puede que haya otras prioridades para el pueblo. Este Acuerdo le genera muchas dudas. Por ello sería conveniente informe jurídico y económico. Hay que tomar el acuerdo en base a algo, no solo lo sentimental. Es difícil tomar una decisión. Se pregunta qué opina la gente, los vecinos del municipio. Saber qué prioridades ven los vecinos del municipio. Se podría poner en el Acuerdo que serán los vecinos los que decidan a través de una consulta popular. Insiste que este acuerdo, quitando la parte sentimental a quien beneficia es a Bankia y a la Fundación

El Sr. Alcalde, contesta que el Acuerdo que se propone es simplemente una oferta y respecto a la forma de pago, no se va concertar una operación de préstamo que condicionaría el Presupuesto y se incumpliría el principio de estabilidad, tampoco se van a subir impuestos para pagar. Se compra con los recursos procedentes de la venta de patrimonio del Ayuntamiento.

D. José Luis Aceves Galindo insiste en que lo mejor sería que lo decidan los vecinos, sentimentalmente nos llega a todos, por ello propone se realiza en el municipio una encuesta a los vecinos. D^a. Teresa Rubio Galán opina lo mismo y está de acuerdo con lo que dice D. José Luis Aceves Galindo.

Continúa D. José Luis Aceves Galindo, es partidario de que primero se realice la encuesta a los vecinos y después se adopte un Acuerdo, pero primero preguntar qué opinan los vecinos, y se podría incluir que queda supeditado al resultado de la consulta popular. El Sr. Presidente comenta que no se puede incluir eso, porque a la Fundación no les serviría. D. José Luis Aceves Galindo dice que además no se puede tomar un Acuerdo con este contenido sin un informe jurídico económico.

El Sr. Alcalde contesta que ya no le dan más plazo, hay que aprobar el Acuerdo, no hay tiempo para hacer primero la consulta a los vecinos. Propone que en el próximo Pleno se lleve el tema de la consulta. D. José Luis Aceves Galindo dice que tendría que hacerse en marzo o en abril, antes de fiestas.

El Sr. Alcalde contesta que se hará la consulta a los vecinos antes de las fiestas de mayo y de forma consensuada.

En base a lo expuesto el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 1 abstención de D^a. Teresa Rubio Galán, concejala del Grupo Municipal Popular, 5 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

1º- La fundación social de Segovia (FSS) es propietaria el edificio Hospital de Peregrinos Nuestra Señora de la Merced, ubicado en Coca.

2º- El ayuntamiento de Coca es propietario del edificio Convento, adosado al edificio Hospital de la Merced.

3º- El ayuntamiento de Coca cedió de manera condicionada el edificio Convento a la fundación social de Segovia para que en el mismo ubicara cierta instalación hasta la fecha no realizada.

4º- La situación económica de la fundación social de Segovia le impide realizar la citada obra así como finalizar el pago de la rehabilitación integral del edificio Hospital Nuestra Señora de la Merced.

5º- La entidad BANKIA es la acreedora de la Fundación social de Segovia respecto de la deuda de rehabilitación del Hospital citado, lo que obliga a la Fundación a realizar la declaración concursal de la entidad por falta de recursos económicos para afrontar los pagos pendientes.

6º- El ayuntamiento de Coca, propietario de parte del citado edificio integral, tras meses de negociación tanto con BANKIA como con la FSS ofrece la cantidad de 271.000 euros por la propiedad del edificio Hospital de la Merced.

7º- El ayuntamiento de Coca pagaría una parte de la anterior cantidad en metálico, procedente de recursos propios del Ayuntamiento y el resto se negociaría con la entidad bancaria anteriormente mencionada para establecer la forma y el plazo del pago, condiciones que deberán ser aprobadas por mutuo acuerdo entre ambas partes, al efecto de formalizar la compraventa, y no acudiría el Ayuntamiento a la demanda por la parte que en propiedad le corresponde por el edificio Hospital, parte del conjunto que gestionaba la Fundación Social de Segovia. Si no se llegara a ningún acuerdo la parte interesada cesará en sus pretensiones.

8º- Mediante este acuerdo, el ayuntamiento tendría la propiedad absoluta de todo el conjunto, no estando sometido a ningún tipo de cargas, deudas, compromisos, y similares que no fueran el mero acuerdo de pago de la citada cantidad de 271.000 euros a la entidad BANKIA, la cual negociaría la forma de pago de esta cantidad, decayendo cualesquiera otra demanda por el mismo.

9º- La Fundación Social de Segovia acepta las condiciones de la propuesta del Ayuntamiento de Coca y manifiesta que no hay otro tipo de cargas ocultas sobre el edificio Hospital de la Merced, ubicado en Coca; todo lo cual se materializará mediante escritura protocolaria notarial.

10º- El Pleno del ayuntamiento de Coca acuerda proponer el presente a la Fundación Social de Segovia y BANKIA, quedando a la espera de la aceptación de la misma.

III.- BOLSA DE TRABAJO.

(Siendo las 9:40 horas se ausenta del Salón de Plenos, D. Álvaro Muñoz Gómez, justificando ante todos la imposibilidad de continuar en el Pleno por razones de trabajo).

La Propuesta que se presenta es la que se transcribe:

“Con el fin de normalizar el acceso de los vecinos al empleo público municipal por contrato temporal, se reforman las bolsas existentes de empleo y se normalizan sus requisitos. Pueden acceder a estas bolsas aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo en el momento de solicitar su inscripción en las mismas.

La convocatoria se publicitará en el tablón de anuncios oficial, así como en otros medios que garanticen el conocimiento de su publicidad por los interesados.

Una vez transcurrido el plazo de la primera convocatoria de las bolsas, se cerrarán y procederá al sorteo con los inscritos en las mismas para listar la preferencia del llamamiento. Una vez publicada la lista con el sorteo realizado, se procederá a la nueva apertura de la bolsa hasta que se celebre el próximo sorteo, procediendo de análoga manera. No se admitirán personas procedentes de inscripciones de sorteos anteriores hasta mediado un sorteo entre inscripciones, al objeto de primer el turno rotativo.

Solo se permite la inscripción en una de las bolsas. Tras la prestación del servicio, se puede solicitar la inclusión en otra diferente si se desea.

El llamamiento no garantiza el tiempo de prestación de servicio que será inmediatamente interrumpido en el periodo de prueba, o tras el mismo conforme a la legislación, si el desempeño vulnera algunas de las causas objetivas señaladas en la normativa vigente.

Las bolsas son las siguientes:

-Limpieza:

Sin cualificación. Pudiera ser necesario la disponibilidad de vehículo propio aunque de entrada no es excluyente. Rotación quincenal.

-Peones generales sin cualificación:

Es la bolsa de empleo de carácter general para todo tipo de trabajos de peonaje no incluidos en los restantes. Disponibilidad de vehículo. Rotación quincenal.

-Minusvalía:

Se precisa el certificado de acreditación de minusvalía superior al 33% como requisito imprescindible.

-Peones de albanilería:

Disponibilidad de vehículo propio. Rotación quincenal.

-Oficial de albañilería:

Acreditación documental de poseer experiencia profesional como autónomo o profesional por cuenta ajena. Disponibilidad de vehículo. Rotación dependiendo de la demanda y de las normas laborales de contratación.

-Fontanería:

Acreditación documental de poseer experiencia profesional como autónomo o profesional por cuenta ajena, o poseer amplios conocimientos sobre la profesión. Disponibilidad de vehículo. Rotación dependiendo de la demanda y de las normas laborales vigentes.

-Electricidad:

Acreditación documental de poseer experiencia profesional como autónomo o profesional por cuenta ajena. Rotación dependiente de la demanda y de las normas laborales vigentes.

-Biblioteca:

Titulado superior o diplomado universitario.

Será convalida a lo anterior la acreditación documental de poseer experiencia sólida como trabajador, o colaborador voluntario, en bibliotecas públicas o privadas. A los efectos particulares y para la próxima efectiva puesta en marcha el servicio, se considera preferente en la prestación el tiempo de participación en la organización de la biblioteca pública de Coca como voluntarios en los últimos meses, según lista de participantes, por tiempo prestado, proporcionada por la coordinación del grupo.

El resto de los solicitantes se ordenará por sorteo.

Rotación cuatrimestral

-Resineros:

Para que su llamamiento en plena época de trabajo autónomo, entre marzo y octubre, no interrumpa o signifique menoscabo sobre otros desempleados, se concentra esta bolsa para los meses de noviembre a febrero. Requisito previo ser trabajador autónomo en, al menos, la campaña resinera presente o anterior. Rotación quincenal.”

A continuación se transcribe informe emitido por la Secretaria de la Corporación sobre el tema de la bolsa y solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

INFORME DE SECRETARÍA

A la vista de las contrataciones de personal laboral con carácter temporal que se pretendan llevar a cabo por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *El artículo 91.2 de la Ley 7/1985 dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

SEGUNDO. *Es el personal laboral, el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.*

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que se declaren aplicables por el mismo.

*En su **Título IV**, capítulo I, se regula el ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y ADQUISICIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO, contemplando su artículo 55, los Principios rectores:*

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el [artículo 2 del presente Estatuto](#) seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- * Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- * Transparencia.*
- * Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- * Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- * Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- * Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*
- * Igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.*

Del mismo modo el artículo 61.1 establece que los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

Además, las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, es decir, principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

TERCERO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (vigente hasta el 01/01/2015)

— La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— La Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El [artículo 103](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que «el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el [artículo 91](#) y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos».

El [artículo 91](#) de la LBRL, al que se alude en el precepto anteriormente reproducido, dispone que «la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad». El artículo constitucional a que se hace referencia es el 103.3.

Por su parte, el [artículo 177.2](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que «la contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la Legislación laboral». Según el apartado 1.º del mismo precepto «la selección del personal laboral se rige por lo establecido en el art. 103 de la LBRL

Como observamos ésta regulación es para la contratación del personal laboral, **pero la dificultad está en cómo seleccionar al personal laboral temporal, habida cuenta la ausencia de norma alguna que lo regule de manera específica**, puesto que el [artículo 103](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el [91](#) al que remite, sólo establece las exigencias del **respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad**, sin que en las normas que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se haga alusión alguna al personal laboral temporal, que no sean los genéricos mediante los cuales la Corporación garantice los principios mencionados.

*En otros casos y para estas contrataciones laborales temporales previsibles, sería adecuado constituir una **bolsa de empleo** para que los trabajadores interesados soliciten su inclusión, habiéndose establecido previamente las bases reguladoras de valoración y las **circunstancias objetivas** para priorizar los solicitantes, entre otras, por ejemplo: antigüedad como demandante de empleo, situación económica, cargas familiares, edad, etc. Todo ello mediante los procedimientos de publicidad adecuados del Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal e incluso periódico.*

Con respecto a la selección de personal laboral al servicio de la Administración Local, la jurisprudencia ha mantenido una línea más o menos estable considerando la postura de la no transformación en personal fijo de los contratos temporales por la simple inobservancia de alguna de las formalidades del contrato, del término o de los requisitos aplicables a las prórrogas, en cuanto deben proveerse de acuerdo con los principios de publicidad y mérito (Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 1989, de 7 de febrero de 1990, de 7 de octubre de 1996, de 27 de mayo de 2002). Estas sentencias acaban reconociendo la relación de indefinida en la contratación pero no de fijeza en la plantilla.

CONCLUSIÓN.

En definitiva la selección de personal laboral no debe ser excepción a la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito capacidad y publicidad, aun en el caso de acogerse a modalidades de carácter temporal o eventual.

*No obstante, en el supuesto de personal laboral temporal, el procedimiento de acceso, dado que no está regulado, se podría simplificar, mediante el **sistema propuesto de bolsa de empleo**, o cualquier otro, siempre y cuando se respete el principio básico de publicidad, sistema que garantiza aún más los principios referenciados que incluso la solicitud o petición al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dado que se permite el acceso de aquellas personas que no estén como demandantes.*

Este informe se emite sin perjuicio de otro de superior criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la Corporación, procederá a acordar lo que estime procedente.”

D. D. Andrés Catalina Tapia, manifiesta que no hay manera de casar las bolsas presentadas con el Informe de Secretaría, no cabe el sorteo, en el informe se habla de criterios objetivos. Con el sorteo puede que una persona con 8 puntos se llame después que a uno que tiene 4 puntos si se aplica el sorteo. Es mejor y más justo un baremo.

Contesta el Sr. Alcalde que él opina que la gente ve más justo el sorteo. El problema está en qué baremos se ponen. Lo entiende para un puesto fijo pero no para un puesto rotatorio. La gente se inscribe, a los 15 días, por ejemplo se efectúa el sorteo, éste para el orden de llamamiento.

D. José Luis Aceves Galindo, **indicó** que se podría baremar tiempo registrado en paro, **aunque** en realidad hay muchos criterios.

Interviene D^a. M^a. Sol Rubio Galán, manifestando que en el sorteo tienen que estar los **interesados y que** no se puede excluir a nadie si no está presente en el sorteo. Casualmente ha habido muchas críticas sobre este tema. El año pasado hubo una bolsa, cuando se contrató a menores de 30 años. A la gente que no **podía** estar y venir al sorteo se les **excluía directamente. Lo ponía en la carta que se les mandó o se les dijo de palabra, pero se les excluía si no estaban.**

El Sr. Alcalde dijo que eso es mentira y reta a que las personas que hayan dicho eso que vengan. Esto no ha sido así, porque esto es una barbaridad. Hay veces que se hace el sorteo y el seleccionado no está presente y se le llama. Pregunta a D^a. M^a. Sol Rubio Galán quien ha dicho eso. Si se hubiera realizado así el sorteo es delictivo. El sorteo es público, se llama para que la gente venga pero si no vienen no se excluye. Lo que dice ella no se puede hacer. Pregunta quien ha dicho esas barbaridades

D^a. M^a. Sol Rubio Galán insiste que se ha hecho así, **que o lo ponía en la carta o les decían que tenían que estar presentes para entrar en el sorteo** El Sr. Presidente le contesta que se va a mirar, pero esa táctica nunca se ha realizado en este Ayuntamiento. Es ratificado por la Secretaria de la Corporación que en el sorteo al que se está refiriendo D^a. M^a. Sol Rubio Galán, no se excluyó a nadie por no venir al sorteo.

D. José Luis Aceves Galindo, dijo que se tiene que poner la periodicidad. Es necesario poner un horizonte temporal, tiene que empezar a funcionar el 1 de enero de cada año. Hay que sacar las bolsas el último mes del año anterior y una vez que hay bolsa si se quiere incorporar a más gente hay que establecerlo en el propio baremo, diciendo que se podrían incorporar al final de cada trimestre **por ejemplo.**

Es contestado por el Sr. Alcalde que está puesto. Se abre la bolsa y se pone un plazo de inscripción de 15 días, la gente se inscribía, se sorteaba y en el mismo día se vuelve a abrir la bolsa. El sorteo cuando se acaben los anteriores. Todo está puesto en las bolsas que se presentan. Tienen que pasar todos.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, insiste en que no le casa esto con el informe presentado por la Secretaria. El informe habla de circunstancias objetivas y considera que no se puede aprobar un Acuerdo en contra del Informe jurídico. Cualquiera lo podría impugnar.

Interviene el Sr. Alcalde, manifestando que si quieren una bolsa con baremos que se haga, pero que se haga urgentemente, ya que es necesario contratar y se tiene que hacer ya para poder hacer contrataciones nuevas.

D. Andrés Catalina Tapia, sugiere que si hay que contratar que se haga cómo se ha venido haciendo hasta el momento, hasta que se apruebe la Bolsa.

Es contestado por el Sr. Alcalde que él ya no puede contratar a nadie cómo lo venía haciendo.

En base a lo expuesto el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, (5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Redactar las Bases para una Bolsa de Empleo baremada, de acuerdo con lo previsto en el Informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación y estudiarlas en una Comisión.

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la bolsa que se redacte definitivamente en la Comisión constituida al efecto.

IV.- PADRÓN E INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.

Se presenta la Propuesta, cuyo tenor literal se transcribe:

“El avance informático y nuevas tecnologías del último decenio han revolucionado los sistemas de comunicación entre los ciudadanos, dejando obsoletas y fuera de contexto los revolucionarios sistemas de comunicación con que finalizó el siglo XX.

La administración y sus organismos, sujetos a la voluntad de los ciudadanos no puede ir por vías o velocidades diferentes a lo que mandan los tiempos actuales. Las viejas formas de comunicación, sin menospreciar su función y carácter legal preeminente, no pueden hacer sombra a los nuevos avances que están ya en manos de una muy importante parte de la sociedad.

Esa sociedad demanda eficacia, rapidez, efectividad y, sobretodo, información legal, inmediata y veraz.

La propia Administración General del Estado, en los últimos cinco años, viene propiciando la implantación de las nuevas tecnologías en todas las administraciones buscando la eficacia, el ahorro, la eficiencia y la cercanía al ciudadano.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Coca quiere propiciar implantar las nuevas tecnologías en sus relaciones con los administrados.

El municipio cuenta con una de las dos páginas web más antiguas de toda la provincia de Segovia, la cual ha sido recientemente sustituida por una nueva ventana de información, aún en confección, con nuevos contenidos que faciliten a los ciudadanos sus trámites y gestiones con la administración.

El ayuntamiento quiere ir mucho más allá, para ello se plantea crear un padrón voluntario informático en el cual se vuelquen los datos correspondientes a cada vecino, referentes a los medios con los que el ayuntamiento puede enviar la información de manera más inmediata, y con los diversos contenidos antes inéditos.

Cada persona incluida en el padrón de habitantes podrá, siempre voluntariamente, aportar su número de teléfono móvil y su correo electrónico para recibir toda la información que el ayuntamiento vuelque desde ese momento en los medios electrónicos.

La información versará sobre cualquier incidencia que se produzca en los servicios municipales: cortes de agua, de alumbrado, de viales, incendios, arbolado urbano, averías, emergencias de protección civil, etc.

También de la información que el municipio recabe, en emergencias o cortes de servicio, de otras entidades que prestan servicios básicos en la localidad como las suministradoras de energía eléctrica, repetidores de tv, telefonía, gasistas etc.

Todo ello siempre que las circunstancias de la emergencia lo permitan, dado que el envío de la información precisa del servicio telefónico y eléctrico lógicamente.

De igual manera se enviarán las informaciones municipales de interés al vecindario para que puedan ejercer el derecho de recepción de información de sus administraciones de manera directa. Proyectos de presupuesto municipal; todo tipo de eventos organizados por el municipio; tablón de anuncios; convocatorias y actas de las juntas celebradas por los órganos colegiados municipales; concejalías; programas de fiestas; y cualquier otras que puedan suscitar el interés de los vecinos que se irán ampliando en el futuro con vocación de derecho adquirido en la recepción de las mismas.

Se entenderá que las informaciones más urgentes se tratarían por envío de mensajes rápidos, y el resto a través de correos electrónicos. Se potenciará cualquier nueva tecnología de envío de la información en el mercado, incluso a través de la apertura de páginas de información general de las ofertadas en la red, primando las de adscripción gratuita.

El servicio estaría radicalmente excluido de toda la información de los partidos políticos y, radicalmente, de cualquier debate o lucha entre los mismos.

Los datos contenidos en el padrón electrónico estarán protegidos por las leyes de protección de datos de carácter personal. Su manejo se realizará por los empleados públicos asignados para tal fin.

El envío de información por estos medios no excluye en ningún caso la obligación legal de notificación al administrado, cuando proceda tal supuesto, como así ha sido y la Ley lo contempla en la actualidad.

La inclusión en el padrón informático tendrá carácter exclusivamente voluntario.

En virtud de lo anterior el ayuntamiento de Coca propone.

1º- La creación del padrón informático y electrónico del ayuntamiento de Coca.

2º-El traslado del proyecto al vecindario, tanto directa como indirectamente en los medios de comunicación que le puedan ser de interés para su conocimiento. La propuesta de petición de datos a los vecinos interesados, con la información de los derechos que le asisten.

3º-La adscripción de los empleados públicos correspondientes al control y llevanza del padrón.

4º-La adscripción de los medios informáticos necesarios para el cumplimiento de los citados fines.

5º- La organización de los medios de emergencias que operan fuera de la jornada ordinaria, para la comunicación inmediata de las emergencias que sucedan.

6º- La publicación de la misma en los cauces de información legal, así como su comunicación e información a las administraciones u organismos que se considere pertinente.”

Se añadiría un punto 7º, que incluiría la redacción y aprobación de un Reglamento Regulador, o bien, incluir un capítulo nuevo en el Reglamento Orgánico existente.

Explica el Sr. Alcalde, que este punto es muy importante. la idea es hacer un Padrón informático para aprovecharnos de las nuevas tecnologías y el Ayuntamiento lleve la información a sus vecinos inmediatamente. Coca tiene una página de las más antiguas. Hemos sido pioneros en temas electrónicos. No obstante hay que decir que esto sería voluntario, quien no se quiera inscribir, no se inscribe. Esto no es una notificación oficial. La gente da sus datos protegidos.

El Padrón estaría administrado por empleados públicos. Con esto, los vecinos van a conocer todo lo que se va a realizar en el Municipio por parte del Ayuntamiento. En emergencias, se puede informar de inmediato. Él ya lo comentó en su día y le dijeron que se podía trasladar a David Rubio, para montarlo, ya que es el que mejor conoce todo esto. Son temas reservados que tampoco se le pueden dar a cualquiera, tiene que ser de confianza. Haría la puesta en marcha y la gestión la llevarían empleados públicos.

Pregunta, D. Andrés Catalina Tapia quien lo va a llevar, contestando el Sr. Presidente que empleados públicos de administración, en horario de oficina. En casos de emergencia, quienes estén encargados de los casos de emergencia. Esos tiene que tener los medios para dar el botón y poner el texto, para ello tiene que haber equipos en condiciones.

D. José Luis Aceves Galindo manifiesta que se precisa de un sistema adecuado, esto seguramente sea caro. Además hay que tener en cuenta que es necesario una persona disponible para cualquier hora, a través de su teléfono tiene que acceder a los correos de todos. Para todo ello será necesario una buena base de datos y una muy buena herramienta electrónica. Se necesita gente preparada. Además le da miedo **proponer** a los vecinos una herramienta y luego no utilizarla. Puede empezar a funcionar bien, pero un día, puede ocurrir que no se avise de algo grave **y** ello podría provocar frustración general y **quejas** en el vecindario.

El Sr. Alcalde advierte a todos que este medio no podrá ser nunca utilizado para movidas políticas y así se le debe informar al ciudadano, dándole la posibilidad de baja, en caso de que fuera utilizado como móvil para fines políticos. Primero se crea el Padrón y se da a conocer a los vecinos para que sepan lo que se les va a mandar, informarles de los derechos que le asisten y adscribir al empleado público encargado del control y gestión del Padrón. Se va preparando el Reglamento por el funcionario que se vaya a encargar de la gestión y después se trae al Pleno para su aprobación.

D José Luis Aceves Galindo, dijo que habrá que aplicar un archivo de protección de datos. Hay que añadir otro punto, en el se incluya: “**Crear el fichero de datos de carácter personal con la información de teléfonos móviles y correos electrónicos que facilite la gente, con el derecho de rectificación**”.

Es necesario crear el fichero de datos de carácter personal, en el que figuran los datos de correos electrónicos y la responsable de ese fichero tiene que ser la Secretaria de la Corporación.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que el Reglamento Regulador de todo esto, lo tiene que hacer alguien que entienda y cómo lo va a llevar un funcionario, en el Reglamento habrá que designar a la persona que lo vaya a gestionar.

En base a lo expuesto el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, (5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

1º- La creación del padrón informático y electrónico del ayuntamiento de Coca.

2º-El traslado del proyecto al vecindario, tanto directa como indirectamente en los medios de comunicación que le puedan ser de interés para su conocimiento. La propuesta de petición de datos a los vecinos interesados, con la información de los derechos que le asisten.

3º-La adscripción de los empleados públicos correspondientes al control y llevanza del padrón.

4º-La adscripción de los medios informáticos necesarios para el cumplimiento de los citados fines.

5º- La organización de los medios de emergencias que operan fuera de la jornada ordinaria, para la comunicación inmediata de las emergencias que sucedan.

6º- La publicación de la misma en los cauces de información legal, así como su comunicación e información a las administraciones u organismos que se considere pertinente.

7º- Redactar un Reglamento Regulator del Padrón y elevarlo posteriormente al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación.

8º- Crear el fichero de datos de carácter personal con la información de teléfonos móviles y correos electrónicos que facilite la gente, con el derecho de rectificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las once horas del día catorce de marzo de dos mil catorce , de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr . Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Dª. Pilar Magdaleno Sanz

DILIGENCIA, que extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que el Acta de la Sesión Extraordinaria , celebrada el día 14 de marzo de 2014, por el Pleno del Ayuntamiento de Coca , ha sido trascrita en los folios 3690687 0A01 , anverso a 3690696 0A01 , anverso y consta de diecinueve páginas.

Vº, Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA